



Resolución del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convocan los Premios a Trabajos Fin de Máster 2024

El Real Decreto 63/2001 de 26 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de Estudios Fiscales (IEF), atribuye a éste, entre otras, las funciones de investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y los gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social, así como el análisis y explotación de las estadísticas tributarias.

Al objeto de cumplir dichas funciones y con la finalidad de contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones sobre temas relacionados con las líneas de investigación del IEF, en virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en la Orden Ministerial HFP/576/2023, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el IEF, esta Dirección General ha resuelto convocar dos Premios a Trabajos Fin de Máster en los siguientes términos:

Primero. Objeto

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, dos Premios a Trabajos Fin de Máster correspondientes a programas de Máster Oficial, ya finalizados y defendidos ante un tribunal. Estos premios tienen como objetivo reconocer y estimular la labor creadora, así como promover y fomentar el desarrollo de estudios sobre temas relacionados con las líneas de investigación del IEF, divididos en:

- 1 premio "Fernando Sainz de Bujanda" para Trabajos Fin de Máster realizados sobre materias de Derecho Financiero y Tributario.
- 1 premio "Emilio Albi Ibáñez" para Trabajos Fin de Máster realizados sobre materias de Economía Pública.

Segundo. Dotación económica de los premios

1. El pago del importe de los Premios a los Trabajos Fin de Máster se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.101.462N.480 del Presupuesto de Gastos del IEF, correspondiente al ejercicio presupuestario 2025, por un importe total de 3.000 euros.
2. La cuantía de cada premio será de 1.500 euros y su importe se abonará mediante un pago único.



Tercero. Requisitos que deben reunir los solicitantes

1. Podrán concurrir a la concesión de los premios las personas físicas con plena capacidad de obrar que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Tener nacionalidad española, o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
 - b) Haber defendido, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ante el tribunal correspondiente un Trabajo Fin de Máster, elaborado en el marco de un programa de Máster Oficial, sobre alguna de las materias a las que se ha hecho referencia en el apartado primero.
 - c) Presentar los Trabajos Fin de Máster en español.

Si el Trabajo Fin de Máster original estuviera escrito en cualquiera de las lenguas cooficiales en España, de los Estados miembros de la Unión Europea o de terceros Estados, deberá enviarse, junto con el trabajo original, una traducción al español.
 - d) Haber obtenido una calificación de sobresaliente por parte del tribunal juzgador del Trabajo Fin de Máster.
 - e) No haber sido premiado por el mismo Trabajo Fin de Máster por otras instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

Los solicitantes deberán comunicar al IEF la concesión de un premio tan pronto como tengan noticia de ello.
 - f) No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que acreditarán a través de la autorización, en la solicitud electrónica, de las comprobaciones automáticas de datos que ya obren en poder de la Administración o, subsidiariamente, a través de las correspondientes declaraciones responsables.
 - g) Acreditar, mediante declaración responsable en la solicitud electrónica, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o pérdida del derecho al cobro de estas, ni haber sido acordada la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar.
2. No podrán solicitar los Premios a los Trabajos Fin de Máster convocados por el IEF el personal en activo del Instituto sea cual sea su relación con el éste, aquellas personas que hayan estado destinadas o vinculadas al Instituto en los dos años anteriores a la fecha de la presente convocatoria y el personal funcionario en prácticas en el Instituto.
3. El solicitante autorizará al IEF con su firma en la propia solicitud electrónica, a obtener de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de identificación, académicos y otras circunstancias, necesarios para la concesión del premio. La ausencia de esta autorización, que imposibilita la comprobación de dichas circunstancias, dará lugar a la denegación de la solicitud.



Cuarto. Carácter de los premios y obligaciones de los beneficiarios

La concesión de los premios quedará sujeta a las siguientes disposiciones:

1. El IEF se reserva la posibilidad de editar y distribuir los Trabajos Fin de Máster que reciban el Premio para su mera divulgación pública, sin fines lucrativos, así como a hacer referencia a tales trabajos, en cualquiera de los medios y formatos de publicación utilizados en la difusión de actividades del Instituto, incluyendo la página web.

El IEF no está interesado en la explotación económica de los Trabajos Fin de Máster premiados, que permanecerán en plena propiedad de sus autores.

2. El fichero empleado para presentar la copia de cada Trabajo Fin de Máster quedará depositado en la Biblioteca del IEF.
3. Si el IEF lo considera oportuno, podrá solicitar a los beneficiarios de estos premios la elaboración de un artículo sobre la totalidad o parte del Trabajo Fin de Máster seleccionado, para ser publicado en alguna de las colecciones del Instituto o en su página web, que deberá ser sometido previamente, en su caso, al correspondiente proceso de evaluación.
4. Asimismo, los beneficiarios de estos Premios deberán hacer constar, en cualquier posible publicación de estos trabajos, que ha resultado premiado por el IEF.
5. Por otra parte, y con independencia de la publicación o no por el IEF de los Trabajos Fin de Máster premiados, los autores de estos participarán en los actos que pueda organizar el Instituto para la exposición de los mencionados trabajos, tales como conferencias o seminarios.
6. Tanto la posible elaboración del artículo mencionado como la participación en los actos que pueda organizar el IEF no darán lugar a ningún tipo de indemnización o contraprestación económica diferente a la del importe del premio recibido.
7. Los beneficiarios se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por el IEF, así como por el Tribunal de Cuentas, y a cumplir los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios y, en todo caso, la obtención concurrente de cualquier otro premio otorgado por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, si bien este Premio será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que se haya podido recibir para la realización del Trabajo Fin de Máster.
9. El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas en esta convocatoria puede llevar aparejada, en cualquier momento, la revocación del Premio mediante una Resolución motivada del Director General del IEF.
10. Los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas procederán en los casos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada Ley y en su Reglamento.



11. Los premios a los que hace referencia esta Resolución estarán sujetos al régimen de Infracciones y Sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
12. En todo lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden Ministerial HFP/576/2023, de 7 de junio.

Quinto. Formalización de solicitudes

1. De acuerdo con la Orden HFP/576/2023, de 7 de junio, en la que se establece la obligatoriedad de relacionarse por medios electrónicos con el IEF para la tramitación de solicitudes y concesión de premios, las personas interesadas que cumplan los requisitos previstos en esta Resolución, deberán solicitar la concesión del premio a través de la Sede Electrónica asociada del IEF <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/IEF/Procedimientos/Paginas/default.aspx?IdProcedimiento=2098&p=0>
2. Los solicitantes deberán cumplimentar íntegramente el formulario de solicitud online, identificarse electrónicamente en el procedimiento y firmar electrónicamente su solicitud.
3. Solo podrá presentarse una solicitud por persona, debiendo elegir el premio al que opta de los indicados en el apartado primero.
4. El plazo de presentación de instancias será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de esta Resolución en el BOE.

En el caso de incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que aquella se solucione, el Director General del IEF podrá aprobar una ampliación de los plazos no vencidos.

5. La presentación de la solicitud determina la aceptación de todas las bases por las que se rige la convocatoria.

Sexto. Documentación que deben presentar los solicitantes

1. Cada solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Acreditación de la fecha de lectura y defensa del Trabajo Fin de Máster y de la calificación obtenida, mediante documentos expedidos por los servicios de la Universidad.
 - b) Una copia del Trabajo Fin de Máster en formato PDF.

Si el Trabajo Fin de Máster original estuviera escrito en cualquiera de las lenguas cooficiales en España, de los Estados miembros de la Unión Europea o de terceros Estados, deberá presentarse también una traducción al español.



- c) Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia en el caso de aquellos solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español.
2. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa e incondicionada de las bases reguladoras para la concesión del premio, así como los requisitos y obligaciones contenidos en esta convocatoria.

Séptimo. Subsanaciones

1. Las relaciones provisionales de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en la página web del IEF, www.ief.es, dentro del apartado “Becas y Premios”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar su solicitud o presentar alegaciones, a contar desde el siguiente a la publicación de dichas relaciones. Transcurrido dicho plazo sin que así lo hiciera, se considerará que el solicitante desiste en su petición.

2. Se facilitará información sobre la convocatoria a través de la página web www.ief.es, dentro del apartado “Becas y Premios”.

Octavo. Procedimiento de instrucción, selección y resolución de la convocatoria

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de premios a la Secretaría General del IEF, la cual realizará las actividades de instrucción comprendidas en el punto 3 del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y elevará la documentación presentada a la Comisión de Valoración.

A efectos de cómputo de plazos en el presente procedimiento, se declara inhábil el mes de agosto.

2. La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros designados por Resolución del Director General, que se publicará en la página web del IEF:

- Presidente/a: Directora de Estudios

- Vocales:

- Tres personas con categoría de Catedrático/a o Profesor/a Titular de Derecho Financiero y Tributario.
- Tres personas con categoría de Catedrático/a o Profesor/a Titular de Economía Aplicada.

- Secretario/a: Un vocal asesor de la Dirección de Estudios del IEF, que actuará con voz y voto.

En la Resolución se nombrarán tantos suplentes como titulares haya, que sustituirán a los mismos en caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna circunstancia justificada.



3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establece como medio de publicidad y notificación para todas las cuestiones y actos relacionados con el procedimiento, la página web del IEF, www.ief.es, apartado "Becas y Premios".
4. Resolución de la convocatoria. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración formulará informe motivado, que remitirá al Órgano Instructor para que éste eleve la propuesta de Resolución de concesión de premios al Director General del IEF, órgano competente para la resolución del procedimiento.
5. La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente. Sólo podrán ser premiados los Trabajos Fin de Máster que sean valorados con, al menos, 60 puntos. Cada uno de los premios podrá adjudicarse a uno de los solicitantes o, "ex aequo", a dos o varios de ellos, en cuyo caso el importe del premio se dividirá proporcionalmente entre los beneficiarios.
3. Finalizado el proceso de selección, el Director General del IEF procederá a la concesión definitiva de los premios mediante la correspondiente Resolución.
4. De conformidad con los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el IEF remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, las subvenciones concedidas para su publicación, sin perjuicio de la publicación en la página web del IEF.
5. En el plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión del premio en la web del IEF, los candidatos seleccionados deberán comunicar, a través de la Sede Electrónica, su aceptación. La ausencia de aceptación en este plazo determinará la renuncia al premio concedido.
6. El plazo máximo para resolver y publicar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de esta Resolución en el BOE.

El transcurso de dicho plazo sin haberse dictado y publicado la Resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del premio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Noveno. Criterios de valoración

La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva y tomando en consideración la documentación aportada en la solicitud, que se valorará de la siguiente manera:

1. Calidad del trabajo y relevancia de las aportaciones teóricas o aplicadas: hasta un máximo de 50 puntos.



2. Interés del tema tratado para las actividades desarrolladas por el IEF: hasta un máximo de 20 puntos.
3. Originalidad y actualidad del tema elegido: hasta un máximo de 10 puntos.
4. Estructura, organización y coherencia del trabajo: hasta un máximo de 10 puntos.
5. Rigor y calidad en la redacción del trabajo: hasta un máximo de 10 puntos.

Décimo. Régimen Jurídico

1. En todo lo no previsto en esta Resolución será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Orden Ministerial HFP/576/2023, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el IEF.
2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Director General del IEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme a los artículos 114 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Undécimo. Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

EL DIRECTOR GENERAL

ALAIN CUENCA GARCÍA